

08 MAY 2015



Página 1  
RAM 155/15

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Nº.- 155/15**

Sucre, 06 de mayo de 2015



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota HCM. Int. Nº 034/14 de 09 de abril de 2015 el Pleno del Concejo Municipal encomienda al Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, la realización de un proceso investigativo, conforme se detalla a continuación:

Que, en la nota detallada ut supra el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Plenaria Distrital de 09 de abril de 2015, realizada en el Distrito Municipal Nº 7 (Unidad Educativa Luis Espinal – El Chaco), emergente de los reclamos y preocupaciones de los dirigentes y vecinos sobre la adquisición de cemento a fines de la gestión 2014 con destino a obras de emergencia del Distrito 7, luego de su tratamiento y consideración ha determinado ENCOMENDAR al Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, se INVESTIGUE, sobre el proceso de adquisición de cemento, cantidad, recepción, utilización, comunidades beneficiarias, verificación de las obras, verificación en almacenes de la Dirección de Operaciones del GAMS, debiendo informar al Pleno del Concejo Municipal, en el plazo de (7) días hábiles, a computarse desde su notificación con la presente nota.

Que, en el marco de la facultad fiscalizadora que le asiste al Órgano Legislativo de los Gobiernos Autónomos Municipales, establecida en el Art. 283 de la CPE y conforme a lo dispuesto por el Art. 10 numeral 6 de la Ley Autonómica Municipal Nº 26/14 de Fiscalización, los medios de fiscalización son –entre otras- las Comisiones de Investigación. Razón por la cual en el presente caso, ante la existencia de posibles irregularidades en la adquisición y destino de cemento para obras de emergencia del Distrito 7 corresponde al Pleno del Concejo Municipal conformar una COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, sea mediante instrumento idóneo (Resolución Autonómica Municipal).

Que, el Art. 15 de la LAM de Fiscalización dispone: “El Concejo puede iniciar investigación sobre cualquier asunto de interés público municipal promoviendo un procedimiento que garantice el esclarecimiento de los hechos y formulación de conclusiones y recomendaciones orientadas a corregir o sancionar la conducta de quienes resultares responsables. El Pleno del Concejo Municipal podrá disponer la contratación de profesionales y técnicos especializados de apoyo al trabajo de las Comisiones de investigación, así como los servicios necesarios. La Comisión de Investigación deberá ser aprobada por voto de la mayoría absoluta del total de las Concejales y Concejales.

Que, de acuerdo al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º CONSTITUIR COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN** a la cabeza de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa del H. Concejo Municipal, con la finalidad de iniciar investigación sobre supuestas irregularidades denunciadas por los beneficiarios, sobre el proceso de **‘Adquisición de cemento, a fines de la gestión 2014, con destino a obras de emergencia del Distrito Municipal Nº 7’** (cantidad, recepción, utilización, comunidades beneficiarias, verificación de obras, verificación de remanentes), promoviendo un procedimiento que garantice el esclarecimiento de los hechos y formule



conclusiones y recomendaciones. El plazo de investigación es de quince (15) días administrativos a contar de la recepción de la presente Resolución en Secretaría de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa.

**Artículo 2º** Se **INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal coadyuve en el presente proceso de investigación remitiendo documentos, informes y otros actuados solicitados por la comisión de investigación.

**Artículo 3º** La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

  
Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Lic. Verónica Berrios Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**